



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



213 - -

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA 08 JUN 2020

**VISTO:** El Expediente N° 101/2020, Letra: T.C.P.-P.R., caratulado “RESOL. PLENARIA N° 65/2020- PROTOCOLOS DE CONVID-19 'TRABAJO Y PREVENCIÓN, PERSONAL AFECTADO AL CUMPLIMIENTO DE TAREAS DE MANERA PRESENCIAL Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRABAJO REMOTO'”, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que el gobierno federal estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, medida que ha sido prorrogada hasta el 7 de junio del corriente año, como consecuencia de la propagación del COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo provincial, como reflejo de las medidas nacionales, dictó los Decretos provinciales N°465/2020, N° 467/2020, 468/2020, N° 524/2020, 536/2020, 587/2020 y N° 622/2020.

Que en el mismo sentido, el Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas, por intermedio de la Resolución Plenaria N° 054/2020, dispuso un período de “Feria Administrativa Extraordinaria” entre los días 16 al 31 de marzo del corriente año, ambos inclusive. cfr. Artículo 1°), además de las medidas que se mencionan en el resto de sus artículos, cuyos efectos y alcances fueron prorrogados por intermedio de la Resoluciones Plenarias N° 057/2020, N° 059/2020, N° 060/2020 y N° 063/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive, aclarando allí que el mismo podía ser nuevamente ampliado en caso de ser necesario ( cfr. Artículo 1°).

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que este Organismo de Control estableció en la Resolución Plenaria N° 65/2020, del 26 de mayo de 2020, que previa autorización de los protocolos desarrollados y mientras perduren estas circunstancias excepcionales, la jornada laboral presencial en la sede del Tribunal de Cuentas será de lunes a viernes, en el horario de 08:30 hs. hasta las 12:00 hs. ó en el horario de 13:00 hs. hasta las 16:30 hs., debiendo cumplimentar el resto de la jornada en forma remota.

Que en el artículo 12° se estableció que la implementación, adaptación y reglamentación de los protocolos establecidos por la presente, estarán a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Que por cuestiones de estricta necesidad de servicio, resulta necesario que ciertos agentes y funcionarios de este organismo de control presten la totalidad de su jornada laboral de manera presencial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley provincial N° 50, artículo 12° de la Resolución Plenaria N° 65/2020 y artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 67/2020.

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

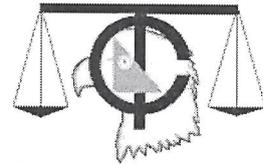
### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer que por cuestiones de estricta necesidad de servicio, aquellos agentes que deban cubrir su jornada presencial en el turno mañana y tarde, serán autorizados por Presidencia según corresponda.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que los agentes a los que se les extienda la autorización referida en el artículo 1°.-, deberán permanecer dentro de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

instalaciones del Tribunal de Cuentas durante la sustanciación de la jornada, salvo cuestiones de urgencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio de la Secretaria Privada, notificar el contenido de la presente mediante su remisión al Comité Operativo de Emergencia.

*J*

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 213 /2020**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

